

## **BOLETÍN N° 35 (2000)**

### **SUMARIO**

1. Las personas con discapacidad en la ley de telecomunicaciones
2. Guía para crear sitios accesibles
3. Acceso al ordenador
4. Premios del certamen de fotografía del CEAPAT
5. Publicaciones
6. Normativa
7. Agenda

### **1. LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CONTEXTO DE LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES (II)**

La Ley aúna derechos constitucionales sobre igualdad y no discriminación, con la necesidad de dotar de accesibilidad a las telecomunicaciones y para ello define la figura del Servicio Universal como una obligación de servicio público, cuyo engarce con las obligaciones de los operadores expone.

#### **SERVICIO UNIVERSAL: OPERADORES OBLIGADOS A SU Prestación**

Lo primero que conviene destacar es que de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera de la *Ley General de Telecomunicaciones*, el operador inicialmente designado para la prestación del Servicio Universal hasta el 31 de diciembre de 2005 es Telefónica de España y sin que el citado operador tenga derecho a indemnización alguna; transcurrido dicho plazo, será la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones la que designe al operador u operadores con esa obligación.

Posteriormente la disponibilidad de Servicio Universal en todo el territorio nacional vendrá garantizada, según el artículo 38 de la Ley, por el hecho de que “cualquier operador que tenga la consideración de dominante en una zona determinada podrá ser designado para prestar, dentro de ella, cualesquiera de los servicios incluidos en el concepto de Servicio Universal”, y ello en los términos y condiciones que determine la Orden del Ministerio de Fomento por la que se regule la prestación de cada servicio concreto de los incluidos en el Servicio Universal.

Conviene aclarar que tendrá la consideración de operador dominante en el ámbito municipal, autonómico, estatal o en otro ámbito territorial determinado, el operador u operadores de redes o servicios que hayan obtenido en dicho ámbito y en el año inmediatamente anterior, una cuota de mercado superior al 25 por 100 de los ingresos brutos globales generados por la utilización de las redes o por la prestación de los servicios.

Por otra parte, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con carácter individualizado y mediante resolución motivada, podrá establecer que un operador no tiene posición dominante en el mercado aunque participe en el ámbito territorial de referencia con una cuota superior al 25 por 100; del mismo modo y con arreglo a las

mismas condiciones, podrá establecer que tiene posición dominante con una cuota de mercado inferior al 25 por 100.

Vemos hasta aquí, y más adelante se confirma, cómo la Ley define aquellos instrumentos que le permiten la regulación del mercado, obligando a este mercado a proporcionar, mediante el establecimiento de una serie de derechos, una cobertura a sectores de la población como el de las personas con discapacidad y necesidades especiales, que inicialmente se ven como no rentables, para a continuación dar cabida a una serie de excepciones que le facilitan el obviar lo anterior. También se puede apreciar que no sólo son las excepciones los obstáculos que resta salvar para lograr un efectivo y real establecimiento de los derechos esbozados para las personas con discapacidad, sino que como la propia Ley establece, son también numerosos los organismos y pasos intermedios que hay que dar para delimitar a los colectivos de referencia, las tecnologías, los productos y los servicios a incluir en la reglamentación de referencia para el colectivo.

Por ello, resulta imprescindible, una vez más, que el propio colectivo analice, planifique y plantee con antelación sus necesidades, tanto a corto como a medio y largo plazo (esto último más difícil en un ámbito de tan rápida evolución como el que tratamos) y haga un seguimiento permanente de aquello que los diferentes organismos vayan proponiendo y aprobando, con el fin de lograr desde un primer momento unos resultados coherentes y realistas en la consecución de los derechos y la satisfacción de las necesidades que tiene planteados el colectivo de personas con discapacidad.

## **OTRAS OBLIGACIONES**

Según el artículo 36 de la *Ley General de Telecomunicaciones*, las obligaciones de servicio público a las que están sujetos los operadores comprenden, además del establecimiento del mencionado Servicio Universal, otros “servicios obligatorios” así como una serie de “obligaciones de servicio público” impuestas por razones de interés general.

La Ley determina en su artículo 40.2.b) como incluidos entre los servicios obligatorios “los que faciliten la comunicación entre determinados colectivos que se encuentren en circunstancias especiales y estén insuficientemente atendidos”; entre estos colectivos es de suponer se pueda encontrar incluido el de las personas con discapacidad. Sin embargo, en el artículo 40.1 del posterior Real Decreto 1.736/1.998, que sirve para desarrollar el artículo 40.2.b), desaparece la mención hecha por la Ley a los “colectivos que se encuentren en circunstancias especiales y estén insuficientemente atendidos”, como una parte de los servicios obligatorios cuya regulación plantea.

Igualmente, y bajo el criterio de “otras obligaciones de servicio público”, la Ley recoge en su artículo 42 una serie de obligaciones “por razones de extensión del uso de nuevos servicios y tecnologías a la educación, la sanidad y la cultura”, en las que tampoco se encuentra mención alguna a las personas con discapacidad pero que, a nuestro entender, se suponen incluidas al referirse a unos ámbitos básicos para el colectivo, como son la educación, la sanidad y la cultura. Parecería de interés establecer un acuerdo con el gobierno para que utilice las posibilidades que le brinda el mencionado artículo 42 y “garantice por ley para las personas con discapacidad”, en la medida de su aparición, la extensión del uso de los mencionados servicios y tecnologías a la educación, la sanidad y la cultura.

## **LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO UNIVERSAL**

Finalmente pasamos al análisis de lo que puede constituir uno de los aspectos más controvertidos de la aplicación de la *Ley General de Telecomunicaciones*: la financiación. En un mercado liberalizado, de rápida evolución y tan competitivo como es el de las telecomunicaciones, el objetivo de la rentabilidad económica es prioritario. Por lo tanto todas aquellas áreas de negocio, como es el caso de lo que se podrían denominar las aplicaciones sociales, y el Servicio Universal entre ellas, deben tener perfectamente definida, si desean gozar de estabilidad y continuidad, la fuente de su financiación y ello debidamente regulado y legislado, con el fin de evitar situaciones voluntaristas excesivamente sujetas, por regla general, a vaivenes y cambios de criterio a lo largo del tiempo.

Las estimaciones más recientes sobre el coste del Servicio Universal en España lo sitúan entre el 4% y el 8% de los ingresos de los operadores. Dado que son ellos los que están obligados, según hemos visto, a contribuir a su financiación, ello significa que los operadores, en particular los nuevos entrantes cuando les sea de aplicación, vean las obligaciones de servicio público como un impuesto directo cuyo coste estiman deberán trasladar directamente a sus tarifas.

Lo que tanto la Ley General como el Real Decreto recogen es que será la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones la que determinará si la obligación de la prestación del Servicio Universal implica o no una desventaja competitiva para los operadores que la lleven a cabo. En el caso de que la prestación implique un coste neto y suponga una desventaja competitiva, dará lugar a la cualificación de dicho operador como receptor de fondos del Fondo Nacional de Financiación del Servicio Universal de las Telecomunicaciones, cuya naturaleza y fines se mencionan más adelante, o en su defecto, del mecanismo de compensación previsto entre operadores.

El cálculo de dicho coste será determinado periódicamente por el operador, de acuerdo con los criterios generales establecidos por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y en función del ahorro neto que el operador conseguiría si no tuviera la obligación de prestar el Servicio Universal. Este ahorro neto se calculará tomando en cuenta el coste que implica suministrar el servicio a los clientes a los que, bajo consideraciones estrictamente comerciales y a largo plazo, el operador no lo prestaría por no resultar rentable.

Anualmente, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones hará pública la lista de los operadores obligados a contribuir al Fondo y las aportaciones que hayan realizado; asimismo, determinará qué operadores pueden quedar exentos, de forma transitoria, de la obligación de contribuir a la financiación del Servicio Universal, con el fin de incentivar la introducción de nuevas tecnologías o favorecer el desarrollo de una competencia efectiva. El Ministerio de Ciencia y Tecnología, previo informe de la Comisión del Mercado y en función de la evolución tecnológica y de las condiciones del mercado, podrá establecer otros parámetros de distribución que representen mejor la actividad de los operadores, a efectos de un más equitativo reparto de la carga derivada del Servicio Universal.

Las aportaciones que los operadores designados para la prestación del servicio deban realizar al Fondo Nacional de Financiación del Servicio Universal de las Telecomunicaciones, por estar obligados a financiar dicho servicio, serán minoradas en las cuantías correspondientes al coste neto que suponga para cada uno de los operadores la prestación que, en su caso, realicen de estos servicios; la resultante de la comparación podrá dar lugar a una aportación neta del operador al mecanismo de financiación o una recepción neta de subsidio para la prestación del servicio.

Las aportaciones recibidas se depositarán en el Fondo Nacional del Servicio Universal de las Telecomunicaciones, que se crea por esta Ley. Este Fondo tiene por

finalidad garantizar la financiación del Servicio Universal; los activos en metálico, procedentes de los operadores con obligaciones de contribuir a la financiación del Servicio Universal, se depositarán en una cuenta específica designada a tal efecto y desde el mismo se gestionarán, tanto el cobro efectivo de las aportaciones de los operadores de telecomunicaciones obligados a contribuir como la gestión de los pagos a los operadores con derecho a recibirlos por la prestación del servicio universal.

Conviene resaltar que en la cuenta también podrán depositarse aquellas aportaciones que sean realizadas por cualquier persona física o jurídica que desee contribuir, desinteresadamente, a la financiación de cualquier prestación propia del Servicio Universal.

La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones se encargará de la gestión de este Fondo y reglamentariamente se determinará su estructura, organización y mecanismos de control, así como la forma y plazos en los que los operadores realizarán las aportaciones. Además, la Comisión elaborará y hará público un informe anual sobre los costes del Servicio Universal y las aportaciones realizadas al Fondo para su financiación.

Como se puede apreciar, el legislativo ha previsto numerosos escenarios y sus consiguientes excepciones por lo que, de nuevo, se hace patente la necesidad de estar atentos a la labor ordenadora de los diferentes órganos que prevé la Ley y participar directamente en los mismos.

## **CONCLUSIONES**

Podemos apreciar cómo la Administración Pública es la responsable en último término de garantizar el justo y equilibrado acceso y el buen funcionamiento a unos servicios e infraestructuras que utilizan el patrimonio común de todos los españoles y que constituyen uno de los pilares básicos sobre los que se soporta la Sociedad de la Información.

La regulación y ordenación del sector de las telecomunicaciones debe enfocarse desde una perspectiva de medio plazo, en la que no sólo se intente definir las medidas que resuelvan las numerosas e importantes carencias del presente, sino que se intente hacer un esfuerzo de anticipación y debate sobre las medidas que permitan evolucionar el actual marco regulador hacia otro que favorezca el desarrollo del colectivo de las personas con discapacidad, incentive la adquisición y modernización de sus equipos e impulse los procesos de innovación en el conjunto del sector. Esto sin olvidar que el objetivo final de toda política pública de intervención en el mercado de las telecomunicaciones es, como ya se avanzaba al comienzo, no sólo garantizar los derechos individuales que el ordenamiento legal vigente reconoce a todo español en estas materias, sino también promover el acceso de ciudadanos y empresas a servicios avanzados de calidad y precios comparables a los de otros países más desarrollados, evitando las situaciones de marginalidad social que puedan derivarse de la imposibilidad de acceso a estos servicios.

**Álvaro García Bilbao**  
**Ingeniero Superior de Telecomunicación. IMSERSO**

## **2. GUÍA BREVE PARA CREAR SITIOS WEBS ACCESIBLES**

*Para todas las Pautas y Puntos de Comprobación: [www.w3.org/WAI](http://www.w3.org/WAI)*

- **Imágenes y animaciones:** Use el atributo **alt** para describir la función de cada elemento visual.
- **Mapas de imagen:** Use **MAP** de tipo cliente y texto para las zonas activas.
- **Multimedia:** Proporcione subtítulos y transcripción del sonido, y descripción de los vídeos.
- **Enlaces de hipertexto:** Use texto que tenga sentido leído fuera de contexto. Por ejemplo, evite "pincha aquí".
- **Organización de las páginas:** Use encabezados, listas y estructura consistentes. Use **CSS** para la maquetación, si es posible.
- **Gráficos de datos:** Resuma o use el atributo **longdesc**.
- **Scripts, applets y plug-ins:** Ofrezca contenido alternativo si las funciones nuevas no son accesibles.
- **Marcos:** Use **NOFRAMES** y títulos con sentido.
- **Tablas:** Asegúrese de que se puedan leer línea a línea. Resuma.
- **Revise su trabajo:** Valide. Use las herramientas, lista de comprobación y pautas de [www.w3.org/TR/WCAG](http://www.w3.org/TR/WCAG).

Para más información:

WEB ACCESSIBILITY INITIATIVE

<http://www.w3.org/WAI/References/QuickTips/qt.es.htm>

## **3. ACCESO AL ORDENADOR: EL PROGRAMA CrossScanner**

Las personas que no pueden manejar el teclado ni el ratón convencionales del ordenador, utilizan accesos alternativos tales como un conmutador que funciona sobre un programa adaptado de barrido. Este tipo de programas van ofreciendo las opciones al usuario, que activa su conmutador cuando llega la opción deseada.

Sin embargo, esta solución no permite una autonomía completa ya que una segunda persona tiene que buscar y seleccionar el programa que vayan a manejar. Además no hay mucha variedad de programas de este tipo en el mercado.

El programa CrossScanner palia estos dos inconvenientes. Por una parte, barre cualquier pantalla que aparezca en el ordenador desde que éste se enciende y, por otra, convierte cualquier programa que se maneje con ratón en un programa adaptado de barrido para conmutador.

En cuanto al acceso al teclado, si el usuario quiere escribir un texto necesitará un emulador de teclado que ofrezca barrido. Estos programas suelen ser caros. Si eliminamos el requisito del barrido utilizando el CrossScanner, hay más oferta y por tanto a precios más asequibles.

**¿Qué es?**

El CrossScanner es una herramienta que permite manejar todo tipo de programas (no adaptados, sin barrido) con un conmutador conectado a cualquier dispositivo capaz de producir el *click* del ratón o con cualquier dispositivo que pueda actuar como el ratón: el propio ratón, el *joystick*, el *trackball*, etc. De este modo, el usuario puede mover el ratón, hacer *click*, doble *click*, arrastre, operar el menú e introducir texto con un programa abierto de emulación de teclado en pantalla. Todas las operaciones que puede realizar el CrossScanner se pueden configurar para adaptarse a las necesidades del usuario: color de la línea de barrido, velocidad de ambos barridos, fila y columna, etc. Así mismo, permite tener activas a voluntad opciones como el doble *click*, el arrastre o la entrada de texto. Ahora ofrece una nueva opción que se activa desde la ventana con el icono que aparece al iniciar el barrido horizontal: es el *autoscrolling* o posibilidad de mover lo que aparece en pantalla de arriba abajo y viceversa, incluso en las páginas web.

También se puede usar el botón derecho del ratón como conmutador y seguir teniendo control sobre las funciones del botón izquierdo.

### **¿Cómo funciona?**

El primer *click* inicia el descenso de una línea por la pantalla. Cuando llega al punto deseado, se hace un nuevo *click* que para este movimiento vertical e inicia un barrido horizontal en el que aparece una pequeña mano con el dedo índice señalando por donde va pasando. En caso de haber activado en el *set-up* del programa el doble *click*, el arrastre o la entrada de texto, aparece una ventana con los iconos correspondientes a estas funciones para que el usuario elija con el dedo que recorre la ventana la opción deseada. El *click* final hace que este dedo que recorre la línea horizontalmente se pare en el punto deseado y active la función previamente elegida, *click*, doble *click*, arrastre o entrada de texto.

### **¿Cómo conseguirlo?**

Se puede bajar de Internet una demo que funcionará durante 20 minutos desde que se enciende el ordenador. Para más información sobre este programa y sobre otros también interesantes, consultar la página web: <http://www.Rjcooper.com> . El texto está en inglés, aunque el manejo del programa es muy intuitivo.

**Cristina Larraz Istúriz**  
**Logopeda del CEAPAT**

## **4. PREMIOS DEL CERTAMEN DE FOTOGRAFÍA DEL CEAPAT**

El jurado del Primer Certamen de Fotografía del CEAPAT ha concedido el Primer Premio al trabajo "*Alicia en ...*" de Elena Albert por su originalidad y calidad, y el accésit al trabajo "*Practico el parapente*" de Nacho Reyes, Aupace, por su calidad y realismo.

La foto ganadora muestra la mano de alguien con dificultades de manipulación utilizando el teclado de un ordenador, con la ayuda de una carcasa específica. La fotografía que ha obtenido el accésit recoge el momento en que una persona es trasladada a/o desde un sillón mediante una grúa móvil de transferencia.

Agradecemos toda la colaboración prestada y animamos a los lectores a prepararse para la próxima edición.

## **5. PUBLICACIONES**

- *Un paso adelante. Diseño para todos / Proyecto INCLUE*. Traducción del Centro Estatal de Autonomía personal y Ayudas Técnicas. Madrid: CEAPAT, 2000. 16 págs.

Traducción del original en inglés, elaborado por el proyecto INCLUE y editado por el Instituto Sueco para la Discapacidad en 1999.

INCLUE es un proyecto encargado por la Comisión Europea para facilitar asesoramiento sobre diseño para todos, centrándose en los sistemas y servicios basados en las tecnologías de la información y la comunicación.

Todos somos diferentes en nuestras capacidades para ver, oír, reaccionar o movernos. Este folleto insiste en las ventajas de incorporar las necesidades de personas con discapacidad y mayores en el diseño de productos y servicios. El objetivo es mejorar los entornos para que sean integradores y no discapacitantes.

El documento termina con una relación de centros, asociaciones y páginas web donde obtener información.

*Las personas o entidades que deseen disponer de este folleto, pueden solicitarlo a la biblioteca del CEAPAT.*

## **6. NORMATIVA**

### **LA RIOJA**

*Decreto 19/2000, de 28 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad en relación con las Barreras Urbanísticas y Arquitectónicas, en desarrollo parcial de la Ley 5/1994, de 19 de julio. (B.O.L.R. de 3-6-2000)*

Desarrollo parcial (urbanismo y edificación) de la citada ley, el decreto se estructura en cuatro artículos, una disposición transitoria, otra adicional, una tercera derogatoria y dos disposiciones finales, además del Anexo Técnico. El Reglamento ha entrado en vigor a los seis meses de su publicación, es decir, en diciembre pasado.

Esperemos que se aprueben lo antes posible los capítulos correspondientes a transporte y comunicación.

## **7. AGENDA**

### **7º CONGRESO EUROPEO DE INVESTIGACIÓN Y REHABILITACIÓN**

1-5 de abril en Madrid (España)

Información: Secretaría del Congreso. Av. Osa Mayor, 156. 28023 Aravaca (Madrid).

Fax: 91-357 19 97. Correo electrónico: [inyecc@arsys.es](mailto:inyecc@arsys.es)

**JORNADAS SOBRE MODELOS RESIDENCIALES PARA MAYORES: Vivir con calidad el otoño de la vida**

5-7 de abril en TOLEDO (España)

Información: PROGESBISO. Capitán Boixareu Rivera, 24 - 4º D. 19001 Guadalajara (España). Tel.: 949 22 23 97. Correo electrónico: [camara@cgtrabajosocial.es](mailto:camara@cgtrabajosocial.es)

**EL AUTISMO Y SU PROYECCIÓN DE FUTURO: V Encuentro sobre Autismo. Jornadas Internacionales**

26-28 de abril en Burgos (España)

Información: Autismo Burgos. C/ Valdenúñez, 8. 09001 Burgos. Tel.: 947-461 243. Fax: 947-461 245. Correo electrónico: [autismoburgos@retemail.es](mailto:autismoburgos@retemail.es)

**CONGRESO DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL: Situación y perspectivas**

9-11 de mayo en Salamanca (España)

Información: INICO. Facultad de Psicología. Av. de la Merced, 109 - 131. 37005 Salamanca. Tel.: 923 29 47 26. Fax: 923 29 46 85.  
[www3usal.es/inico/actividades/cursorehasalud.html](http://www3usal.es/inico/actividades/cursorehasalud.html)

**FIGEDIS: IV Feria Internacional para la Gerontología y las Discapacidades**

10-13 de mayo en Gijón (España)

Información: Cámara Gijón. Ctra. Piles al Infanzón, s/n. 33203 Gijón. Tel.: 985 18 01 80. Fax: 985 18 01 06. Correo electrónico: [infocamara@camaragijon.com](mailto:infocamara@camaragijon.com)

**AUTONOMIC SUD: Salon pour l'autonomie des personnes âgées dépendantes et des personnes handicapées**

17-19 de mayo en Toulouse (Francia)

Información: ADES, Le Lugo - 15, rue du Docteur Roux. 94600 Choisy le Roi (Francia). Tel.: 33 (0) 1 46 81 75 00. Fax: 33 (0) 1 46 81 77 00.  
[www.autonomic-expo.com](http://www.autonomic-expo.com)

**INCLUSIÓN BY DESIGN: Planning the Barrier-Free World**

1-5 de junio en Quebec (Canadá)

Información: [www.ccrw.org/worldcongress/](http://www.ccrw.org/worldcongress/)

**FIRA GRAN: Salón de los Mayores de Cataluña**

13-17 de junio en Barcelona (España)

Información: PROFEL, S.L. Travessera de Gràcia, 94 - 4º - 1ª. 08006 Barcelona. Tel.: 93 457 82 08. Fax: 93 457 98 53. [www.firagran.es](http://www.firagran.es)

**SEMANA DE PUERTAS ABIERTAS DEL CEAPAT**

Este año el CEAPAT celebrará la SEMANA DE PUERTAS ABIERTAS los días 7 a 11 de mayo, lunes a viernes, en horario, como siempre, de 9 a 14 horas.

Los grupos que tengan pensado acudir para visitar la exposición de ayudas técnicas, rogamos contacten con el centro (tel.: 91-380 73 20) con el fin de poder organizar su visita.

**CEAPAT EN INTERNET:** <http://www.seg-social.es/imserso>